



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1216.

Para los efectos legales a que haya lugar, adviértase que la demandada Blincom Ltda. fue notificada del auto mandamiento de pago a través de Curador Ad-Litem., quién contestó la demanda en oportunidad y propuso la excepción de mérito que nominó (prescripción de la acción ejecutiva), de la que se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y/o, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término ordenado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 032**

Hoy **10-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES